



MEDIO AMBIENTE



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.
Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Carboneras - Los Ciegos"** promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 161 barrenos a diamante y Circulación Inversa de (12mX12m) de planilla que ocupa 2.3184 has, no se realizaran caminos alguno, siendo un total de 2.0952 has dentro de una superficie de interés de 80.5 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sureste pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de Marzo del 2023, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Carboneras - Los Ciegos"** promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Carboneras - Los Ciegos"** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0014/23 publicado el 23 de Marzo del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos

Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N. Centro de Gobierno. Edificio Hermosillo. 2do Nivel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto:26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic. Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Carboneras - Los Ciegos"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Carboneras - Los Ciegos"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Carboneras - Los Ciegos"** consiste en la exploración a través a través de 161 barrenos a diamante y Circulación Inversa de (12mX12m) de planilla que ocupa 2.3184 has, no se realizaran caminos alguno, siendo un total de 2.0952 has dentro de una superficie de interés de 80.5 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sureste pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta que el proyecto **"Carboneras - Los Ciegos"** se tiene las siguientes concesiones mineras:

TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	SUPERFICIE (HAS)
220715	CARBONERAS	801.3822
212185	SALAMANDRA FRAC. 1	8072.6559
212166	SALAMANDRA FRAC. 2	1161.5005

Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N. Centro de Gobierno. Edificio Hermosillo. 2do Nivel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL RUEDILLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto:26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

212187	SALAMANDRA FRAC. 3	604
213670	CERRO PELÓN	500
196111	LA CENTRAL	96
196108	LA CENTRAL NO. 1	81.2560
191271	CRISTINA	290
206755	MIRTHA	470.3190
180600	NUEVO MULATOS	30
206724	TEQUILA	18.7440
191272	CAROLINA	347
190634	CONTINUACIÓN VIRGENCITA	100

VI. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2022, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su

Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rivad. Base del Río Sonora y Galeana S/N. Centro de Gobierno. Edificio Hermosillo. 2do Nivel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto:26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Carboneras - Los Ciegos"** el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	Mes 1-4	Mes 5-8	Mes 9-12	Mes 13-16	Mes 17-20	Mes 21-24
Obtención de permisos en materia ambiental						
Preparación del sitio						
Construcción y rehabilitación a accesos existentes						
Perforación						
Monitoreo						
Sellado de barrenos						
Abandono						

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley

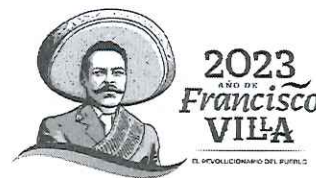
Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N. Centro de Gobierno. Edificio Hermosillo. 2do Nivel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto:26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Carboneras - Los Ciegos**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 161 barrenos a diamante y Circulación Inversa de (12mX12m) de planilla que ocupa 2.3184 has, no se realizaran caminos alguno, siendo un total de 2.0952 has dentro de una superficie de interés de 80.5 has, el cual se llevara a cabo tomando la carretera No. 20 hasta llegar a Sahuaripa, de este se toma un rumbo al Sureste pasando por el poblado de Arivechi, de ahí se continua hacia el Sureste recorriendo 86.8 km hasta llegar al proyecto, (6.0 hr), en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las actividades de exploración se muestra en el siguiente polígono de exploración:

COORDENADAS UTM WGS84		
PUNTO	X	Y
1	715942.715	3175621.798
2	723353.595	3175710.234
3	715907.341	3167644.933
4	723495.091	3167680.307

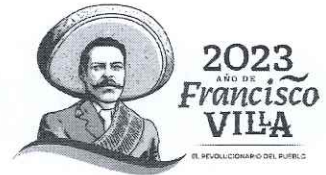
Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto:26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Carboneras - Los Ciegos"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Carboneras - Los Ciegos"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Carboneras - Los Ciegos"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N. Centro de Gobierno. Edificio Hermosillo. 2do Nivel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL RIFLES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0139/03/23
Clave de proyecto:26SO2023MD020
OFICIO: ORSON-IA-0129/03/23

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo del 2023

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



JMVL/DMVL/JLW*2023

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "Carboneras - Los Ciegos"

Rvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N. Centro de Gobierno. Edificio Hermosillo. 2do Nivel

